

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM SOBRE
COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam (denominados en lo sucesivo «los Participantes»),

RECONOCIENDO que el intercambio mutuo de conocimientos y experiencias puede fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los Participantes y, asimismo, estimular el desarrollo constructivo en el ámbito del bienestar;

DESEOSOS de fortalecer y profundizar la relación entre los gobiernos y los pueblos de ambos Estados, y

De conformidad con las leyes y reglamentos de sus respectivos Estados,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO

Los Participantes fomentarán la cooperación en materia de bienestar y facilitarán los contactos mutuos, los intercambios y la colaboración entre los gobiernos, los órganos y organismos gubernamentales, los gobiernos regionales y locales, las instituciones del sector privado, las instituciones académicas y de investigación y la sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los Participantes fomentarán y facilitarán la cooperación en los siguientes aspectos:

1. Apoyo en la formulación de políticas públicas, instituciones y legislación en materia de derechos del niño, con un enfoque integral e intersectorial; incluyendo sistemas de monitoreo y evaluación e indicadores de observancia de los derechos del niño.
2. Apoyo en la comunicación y sensibilización de la comunidad sobre atención y rehabilitación de niños y adolescentes que sufren los efectos del Agente Naranja.

3. Cooperación y apoyo para el tratamiento, rehabilitación e inserción de niños y adolescentes que sufren los efectos del Agente Naranja.
4. Formación de profesionales y técnicos para la atención de niños, adolescentes y familias que sufren los efectos del Agente Naranja.
5. Políticas de inclusión educativa, laboral y social de los niños y sus familias que sufren los efectos del Agente Naranja.
6. Compartir metodologías para la reducción y eliminación de dioxinas y furanos, en el contexto del Convenio de Rotterdam, adoptado en 1998, con la finalidad de impedir que los niños y adolescentes se expongan a ellos; así como compartir prácticas en la gestión y trazabilidad de residuos peligrosos en el contexto de su sistema PRTR (pollutant transfer registry).
7. Cualquier otro aspecto de interés mutuo que pueda ser decidido conjuntamente por los Participantes.

ARTÍCULO TERCERO

La cooperación en virtud del presente Memorándum de Entendimiento puede adoptar las siguientes formas:

1. Intercambio de información y publicaciones sobre salud y protección de la infancia.
2. Cursos, pasantías, asignación e intercambio de conocimientos especializados.
3. Intercambio de experiencias sobre temas prioritarios para ambos Participantes.
4. Participación en conferencias y reuniones internacionales que se celebren en los respectivos países.
5. Promoción de la cooperación técnica entre instituciones públicas.
6. Monitorear los modelos basados en la familia a cargo de niños y adolescentes que sufren los efectos del Agente Naranja.
7. Cualquier otra forma de cooperación que los Participantes puedan decidir conjuntamente.

ARTÍCULO CUARTO

Este Memorándum de Entendimiento no entraña ningún compromiso financiero o jurídico por parte de los gobiernos de los respectivos Estados, en virtud del derecho nacional o internacional. Los Participantes reconocen que las actividades, programas o proyectos específicos que se llevarán a cabo sobre la base de este instrumento deberán cumplir con las leyes y políticas de los Participantes, según corresponda, y aplicarse de acuerdo con la respectiva disponibilidad de recursos humanos y financieros.

ARTÍCULO QUINTO

Los Participantes designarán las entidades competentes para asegurar la debida implementación de este Memorándum de Entendimiento, mediante el desarrollo de Planes de Acción periódicos para presentar a los Ministros de ambos Participantes.

ARTÍCULO SEXTO

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas entre los Participantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento mutuo y por escrito de los Participantes.

ARTÍCULO OCTAVO

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor el día de la firma por un término de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo de los Participantes, formalizado por escrito. Si un Participante tiene la intención de dar por terminado este Memorándum de Entendimiento, informará al otro con seis (6) meses de antelación, por escrito y sin afectar las actividades en curso, salvo que los Participantes acuerden un modo diferente.

FIRMADO en Hanói, el 9 de noviembre de 2017, en duplicado, en español, vietnamita y en inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancias de interpretación sobre cualquiera de los textos, prevalecerá la versión en idioma inglés.



Por el Gobierno de la
República de Chile



Por el Gobierno de la
República Socialista de Vietnam

MINUTA

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO CHILE – VIETNAM

I. ANTECEDENTES

El año 2016, luego de conversaciones con el Embajador de Chile ante Vietnam, Sr. Claudio De Negri, se desarrolló la idea de elaborar un proyecto de cooperación en favor de los niños y niñas vietnamitas víctimas del agente naranja. Desde entonces, se realizaron una serie de gestiones con autoridades vietnamitas para explorar las áreas de cooperación. Entre ellas, destaca la elaboración de un cuestionario de diagnóstico de identificación de necesidades para efectuar un análisis de la situación de Vietnam, y el viaje de dos expertos chilenos que mantuvieron reuniones con autoridades vietnamitas.

En Chile, se ha trabajado con el Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Embajada de Chile en Vietnam y Embajada de Vietnam en Chile.

Se identificó que el proyecto de cooperación debía versar sobre las siguientes áreas: apoyo en la rehabilitación de los niños y niñas víctimas del agente naranja, apoyo a sus familias, y apoyo en la creación de una institucionalidad de infancia. La propuesta considera firmar un memorándum en términos amplios, que incluya temas de salud, educación y protección de la infancia

En el marco de la Reunión APEC de noviembre de 2017 se suscribió un memorándum de entendimiento que recoge las áreas de cooperación identificadas. Fue suscrito entre el Canciller chileno y el Ministro del Trabajo de Vietnam.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Memorándum de entendimiento finalmente suscrito versa sobre las siguientes materias de cooperación:

1. Apoyo en la formulación de políticas públicas, instituciones y legislación en materia de derechos del niño, con un enfoque integral e intersectorial, incluyendo sistemas de monitoreo y evaluación e indicadores de observancia de los derechos del niño.
2. Apoyo en la comunicación y sensibilización de la comunidad sobre atención y rehabilitación de niños y adolescentes que sufren los efectos del Agente Naranja.
3. Cooperación y apoyo para el tratamiento, rehabilitación e inserción de niños y adolescentes que sufren los efectos del Agente Naranja.
4. Formación de profesionales y técnicos para la atención de niños, adolescentes y familias que sufren los efectos del Agente Naranja.
5. Políticas de inclusión educativa, laboral y social de los niños y sus familias que sufren los efectos del Agente Naranja.
6. Compartir metodologías para la reducción y eliminación de dioxinas y furanos, en el contexto del Convenio de Rotterdam, adoptado en 1998, con la finalidad de impedir que los niños y adolescentes se expongan a ellos; así como compartir prácticas en la gestión y trazabilidad de residuos peligrosos en el contexto de su sistema PRTR (pollutant transfer registry).

7. Cualquier otro aspecto de interés mutuo que pueda ser decidido conjuntamente por los Participantes.

III. PROPUESTAS DE EJECUCIÓN

Según el Memorándum de Entendimiento, la cooperación entre ambos países puede adoptar las siguientes formas:

1. Intercambio de información y publicaciones sobre salud y protección de la infancia.
2. Cursos, pasantías, asignación e intercambio de conocimiento, especializado.
3. Intercambio de experiencias sobre temas prioritarios para ambos Participantes.
4. Participación en conferencias y reuniones internacionales que se celebren en los respectivos países.
5. Promoción de la cooperación técnica entre instituciones públicas.
6. Monitorear los modelos basados en la familia a cargo de niños y adolescentes que sufren los efectos del Agente Naranja.

En este sentido, y en virtud del numeral segundo y tercero, se propone la visita de un técnico vietnamita a fines de enero, quien tendría en Chile una agenda que incluiría reuniones con autoridades del Ministerio de Salud y con entidades privadas como Teletón y otras; para intercambiar conocimientos y experiencias.